



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 077
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.237.409, portador de la tarjeta profesional No. 61.156 del C.S.J.
ANGÉLICA VANESSA LÓPEZ BEDOYA , identificada con cédula de ciudadanía N° 55.066.888, portadora de la tarjeta profesional N° 159.800 del C.S.J.
lbav80@hotmail.com
abogadolopez13@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP: LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.174.983, portadora de la tarjeta profesional N° 180.602 del C.S.J.
noti.judiciales@unp.gov.co
correspondencia@unp.gov.co
notificaciones@nga.com.co
jhon.camacho@unp.gov.co
luz.alvarez@unp.gov.co

RENTING COLOMBIA S.A.S.: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.889.980, portador de la tarjeta profesional N° 68.937 del C.S.J.
JUAN ERNESTO ÁNGULO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.741.972, portador de la tarjeta profesional N° 317.191 del C.S.J.
notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com
asesorsurapopayan@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: CALMORIS S.A.S. CARLOS ANDRÉS ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.403, Representante Legal.
IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J.

contabilidad@calmori.com

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: CARLOS ANDRÉS DELGADO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.194.635, portador de la tarjeta profesional N° 383.776 del C.S.J.

jlasso@btllegallgroup.com

lmangulo@sura.com.co

mazapatap@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.812.860, portadora de la tarjeta profesional N° 311.525 del C.S.J.

mllanos@gha.com.co

margarethllanos27@gmail.com

notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: SEGUROS DEL ESTADO S.A.: LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J.

firmadeabogadosjr@gmail.com

jromeroe@live.com

juridico@segurosdelestado.com

contactenos@segurosdelestado.com

VINCULADAS – LITIS CONSORCIO NECESARIO

UNIÓN TEMPORAL CONVENCIONALES 2018 conformada por SALMOTORS S.A.S. y TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO

contacto@chicologistic.com

administrativo@salmotorsrenting.com

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

Al correo electrónico institucional del despacho se allegaron poderes de sustitución, por lo tanto, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 851, corresponde reconocer personería a las siguientes personas:

En calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: CARLOS ANDRÉS DELGADO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.194.635, portador de la tarjeta profesional N° 383.776 del C.S.J.

En calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.812.860, portadora de la tarjeta profesional N° 311.525 del C.S.J.

En calidad de apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.: LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 852, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar

saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre la convivencia de la señora INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO con el señor ALEXANDER MONTOYA, sobre la actividad económica e ingresos de las víctimas, relaciones de familiaridad, se cita a las siguientes personas:

- FÉLIX OTAYA: identificado con cédula de ciudadanía No. 83.150.059.
- YASMIN TAPIERO: Se encuentra conectada desde el dispositivo de uno de los demandantes en este caso del señor FAIVER ANTONIO MACÍAS PEÑA, sin que se cumplan las consignas establecidas en la audiencia inicial respecto a la conexión y asistencia de las partes a la audiencia y en este caso no se garantiza la imparcialidad del mismo y se prescinde del mismo mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 853.

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos:

- ALEIDA PILLIMUE: identificada con cédula de ciudadanía No. 36.289.655.

De conformidad con el artículo 211 del CGP, se formula la tacha del testigo.

Por la SOCIEDAD RENTING COLOMBIA S.A.S. – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. –

- INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ: identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.527.916.
- CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE: identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.196.210.
- WILLIAM MACÍAS PEÑA: identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.956.619.

La UNP no solicitó el interrogatorio de parte de INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ.

El apoderado de RENTING COLOMBIA S.A.S. y de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., solicita el decreto de una prueba, sin embargo, se le indica que los periodos para la solicitud de pruebas son preclusivos, por lo tanto, no se accede a su solicitud y en caso de así requerirse será en la elaboración del fallo.

Teniendo en cuenta lo anterior, por AUTO INTERLOCUTORIO No. 854 se dispone, según lo previsto en el inciso final del artículo 183 del CPACA, por considerar innecesaria y teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento; así mismo, a la fecha la prueba solicitada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no ha sido allegada por lo que corresponde realizar un nuevo requerimiento para que en un término de DIEZ (10), se sirvan remitir respuesta a lo solicitado y de acuerdo con lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que un término de diez (10) días se sirvan remitir las pruebas solicitadas. De las pruebas que sean remitidas posterior a la fecha, se correrá traslado a las partes y serán valoradas en la sentencia según corresponda.

SEGUNDO: Declarar terminado la etapa de prueba vencido el término de DIEZ (10) días concedido para el recaudo de la prueba faltante.

TERCERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: Conceder un término de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público, para que rindan por escrito sus alegatos de conclusión. Luego del vencimiento de los diez días del requerimiento establecido.

QUINTO: Vencido el traslado de alegatos de dictará sentencia en el turno que corresponda y será notificada en los términos del artículo 203 del CPACA. Esta providencia se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:36 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/40b7bab1-e81f-4743-b994-232809b54ecf?vcpubtoken=c3dec53a-2897-4ffd-a65d-987be45eecbf>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.